CAROLUS III D. G. HISPAN. REX

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dn Pedro Bermudez y Marin y Dn Juan Marin
Ordoñez Rexid.res Dn Franco Marin Cons.es Diputados
del Comun y Dn Juan talon Sindico personero del
pco Consejo Justicia, y Regim.to de esta dha Villa es
tando juntos en sus Salas Consistoriales como lo acos
tumbran para tratar lo combenien.te a ambas Mag.des del
bien y utilidad de este comun acordaron que resp.te
de q el Sor Gov.r Actual pres.te a la villa en la Carta
del Sor Intendente del Reino con fha de cinco del
corrien.te en la que sin embargo de lo que se repre
sento p. esta villa con arreglo a su decreto de veinte
y cinco del pasado: previene que inmediatam.te sean
los llamados arbitrios que con motivo de la extra
ordinaria contribucion se impuso sobre los abastos
de Carne legumbres y vino, que se forme cuenta
de lo exigido y se ponga en el arca de tres llaves
dando el Mayordomo de propios el Cargaremo y
formalizando la Libranza que firmaran todos los
individuos de este Ayuntam.to de que se le remita
testimonio; y sin embargo de lo anteriorm.te repre
sentado y de que la villa va a formalizar su
recurso al supremo Consejo para hacerle ver
que en la sinceridad de su procedim.to no ha exce
dido las facultades q.e se le conceden p. la Rl Ins
truccion del año de veinte y cinco y p.r la que
consta de veinte y tres de Nobre del pasado